

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/01/2014

Relativo a los resultados del primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales.

Visto por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

- 1. Que mediante Acuerdo número IEEM/CG/25/2010, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General de este Instituto expidió el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, Servicio que actualmente se integra con 49 puestos, distribuidos en las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos, cuyos ocupantes recibieron su nombramiento titular el veintitrés de julio del año dos mil diez.
- Que por Acuerdo número IEEM/CG/281/2012 del catorce de diciembre de dos mil doce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto expidió el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México y abrogó el emitido en fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, Estatuto que contiene las disposiciones generales a aplicarse para la ocupación de vacantes que se presenten en dicho Servicio en los Órganos Centrales del propio Instituto.
- 3. Que mediante Acuerdo número IEEM/CG/14/2013 de fecha tres de mayo del año dos mil trece, el Consejo General de este Instituto expidió los "Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional".
- 4. Que en fecha siete de junio del año dos mil trece, la Comisión del Servicio Electoral Profesional conoció el "Procedimiento para la Ocupación de Vacantes", para aplicarse a Órganos Centrales, cuyo



- Presidente ordenó su remisión a esta Junta General para su aprobación.
- 5. Que por Acuerdo número IEEM/CG/62/2013 de fecha uno de julio del año dos mil trece, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el "Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales", que contiene los apartados relativos a la ocupación de vacantes de ese Servicio.
- 6. Que en sesión ordinaria celebrada el treinta de julio de dos mil trece, esta Junta General aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/14/2013, la ocupación de vacantes por promoción o por movilidad horizontal del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, así como el subsecuente procedimiento para la ocupación de las vacantes que por dicha promoción o movilidad se generaron.
- 7. Que el ocho de agosto de dos mil trece, esta Junta General celebró sesión extraordinaria en la que aprobó la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales, ello a través del Acuerdo IEEM/JG/16/2013.
- 8. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de septiembre del año dos mil trece, esta Junta General declaró desierto el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales e instruyó a la Dirección del Servicio Electoral Profesional iniciar con el procedimiento de concurso de oposición externo para cubrir las mismas; lo anterior conforme al Acuerdo IEEM/JG/18/2013 emitido en la misma fecha.
- 9. Que mediante Acuerdo número IEEM/JG/19/2013 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, esta Junta General aprobó la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales.
- 10. Que el dieciséis de diciembre de dos mil trece, la Comisión del Servicio Electoral Profesional celebró Sesión Extraordinaria en la que la Dirección del Servicio Electoral Profesional dio a conocer el listado de los aspirantes mejor calificados para obtener los puestos vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales.



11. Que mediante oficio número IEEM/DSEP/554/2013, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, el Director del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Secretaría Ejecutiva General someter a consideración de este Órgano Colegiado un punto para "...aprobar a los aspirantes con la mayor calificación obtenida que ocuparán los puestos vacantes, y declarar el concurso desierto para los puestos en los que no existan candidatos"; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral del Estado de México; así lo establece el artículo 79, párrafo primero, del mismo Código.
- III. Que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado suficiente para prestar el Servicio Electoral Profesional, así lo ordena el artículo 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que el Servicio Electoral Profesional es un sistema que se integra por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación, ello conforme se refiere en el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- V. Que el Servicio Electoral Profesional debe garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso al mismo, a partir de la transparencia de sus procedimientos, con el fin de impulsar el desarrollo de la función electoral en el Instituto y fines del mismo, así lo impone el artículo 6 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.



- VI. Que esta Junta General, en relación al Servicio Electoral Profesional, tiene la atribución de conocer y, en su caso, aprobar mediante Acuerdo, las propuestas de nombramientos interinos, titulares y eventuales que presente la Dirección del Servicio Electoral Profesional, la cual se encuentra prevista en la fracción IV del artículo 10 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VII. Que con relación al Servicio Electoral Profesional, la Dirección del Servicio Electoral Profesional debe cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Electoral Profesional, así como llevar a cabo los programas del mismo, atribuciones que se encuentran previstas en las fracciones II y III del artículo 12 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VIII. Que el artículo 15 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional dispone que en caso de vacante en algún puesto del Servicio Electoral Profesional se concursará su ocupación, sujetándose a los procedimientos establecidos en el propio Estatuto.
- IX. Que es derecho de los aspirantes a la titularidad de un cargo perteneciente al Servicio Electoral Profesional, obtener su nombramiento interino, titular o eventual, según sea el caso, una vez satisfechos los requisitos respectivos, según lo prevé el artículo 23, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- X. Que el artículo 28 del Estatuto en cita, establece que para ingresar al Servicio Electoral Profesional el interesado deberá cumplir con todo lo establecido en la convocatoria respectiva, además de los requisitos previstos en dicho numeral, entre los cuales se encuentra, aprobar las evaluaciones correspondientes, previsto en su fracción XV.
- XI. Que los procedimientos relativos al reclutamiento en Órganos Centrales deberán ajustarse al tipo de concurso que la Junta General determine conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, pudiendo ser interno, cuando se dirija a los servidores públicos electorales que se desempeñen de manera permanente en los Órganos Centrales, como primera opción o bien externo cuando se dirija a ciudadanos residentes en el Estado de México, dependiendo de las características del puesto, perfil requerido y de las necesidades propias del Instituto, según lo refiere el artículo 31 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.



- **XII.** Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en el artículo 33, fracción I, establece que un puesto podrá considerarse como vacante, entre otros supuestos, por separación definitiva del titular o derivado de la promoción de un servidor electoral profesional.
- **XIII.** Que el Estatuto en consulta, en el artículo 34, menciona que tratándose de los Órganos Centrales, el procedimiento para la ocupación de vacantes deberá atender lo siguiente:
 - Promoción o movilidad horizontal de los servidores electorales profesionales, en términos de lo establecido en los artículos 83 y 84 del mismo Estatuto;
 - II. Por concurso de oposición interno;
 - III.Por concurso de oposición externo.
- XIV. Que el Estatuto del Servicio Electoral, en el artículo 35, establece que para la ocupación de vacantes en Órganos Centrales, la Dirección del Servicio Electoral Profesional, previo acuerdo con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, someterá a la consideración de la Junta General el proyecto de procedimiento respectivo, en el que se incluirá una convocatoria que indique las fechas de las distintas etapas, así como las ponderaciones y consideraciones necesarias para la determinación del aspirante a ocupar la vacante.
- XV. Que la selección para la ocupación de vacantes será el conjunto de procedimientos que aseguren aspirantes competentes para desempeñar los puestos del Servicio Electoral Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos de ese Servicio, el análisis de puestos y la plantilla autorizada por el Consejo General, según lo define el artículo 38 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XVI. Que la Dirección del Servicio Electoral Profesional será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de selección para el ingreso a ese Servicio, los cuales deberán asegurar la participación en términos de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito, así lo prevé el artículo 39 del Estatuto antes invocado.
- XVII. Que atento a lo previsto por el primer párrafo del artículo 41 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, los solicitantes que no obtengan la calificación mínima establecida en las evaluaciones, mismas que deberán garantizar la igualdad de oportunidades, a partir



de la transparencia de sus procedimientos, no podrán continuar en el proceso de selección.

- XVIII. Que el artículo 42 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional dispone que en los órganos centrales, el ingreso al Servicio Electoral Profesional, se logrará hasta que sea determinada la titularidad o interinato por la Junta General, conforme a lo establecido en el propio Estatuto.
- XIX. Que el artículo 90 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional señala que para el caso de que de la promoción, movilidad horizontal o concurso de oposición interno no existiera ocupación de la vacante, se realizará un concurso de oposición externo, el cual estará dirigido a ciudadanos que reúnan los requisitos y el perfil del puesto vacante y que la ocupación de la vacante por esta vía se sujetará a lo establecido en la convocatoria respectiva, conforme al artículo 32 del mismo Estatuto.
- XX. Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, establece en su apartado "Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional", que al existir alguna vacante en dicho Servicio, debe iniciarse el procedimiento de ingreso para cubrirla con servidores electorales profesionales, con servidores públicos electorales de la estructura administrativa del Instituto o con ciudadanos residentes en el Estado de México, según sea el caso.

Asimismo, en su apartado "Ocupación de Vacantes 2013", señala que para la ocupación de las vacantes existentes en ese año, además de las que pudieran surgir por nueva creación o por separación definitiva del titular, se podrán utilizarse por primera vez: la promoción, la movilidad horizontal y el concurso de oposición interno, que son procesos de selección ágiles y cortos que fortalecen el desarrollo profesional de los actuales servidores electorales profesionales y que de no contar con los perfiles adecuados y se declare desierto el concurso de oposición interno, se pondrá en marcha el concurso de oposición externo.

XXI. Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, en su apartado "Ingreso al Servicio Electoral Profesional" y los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional en su apartado "Criterios Generales", acorde a lo previsto por el artículo



34 del Estatuto en cita, establecen los procedimientos que se deben implementar para la ocupación de alguna vacante en ese Servicio.

- XXII. Que los Lineamientos para la ocupación de vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, en su Apartado 1 "Criterios Generales", establece que el Concurso de oposición externo, es un proceso selectivo en el que varios interesados concurren para ocupar uno o más puestos en el Servicio Electoral Profesional, que consta de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, así como de la evaluación de los conocimientos y aptitudes, en el cual podrán participar ciudadanos y ciudadanas, residentes en el Estado de México, que reúnan los requisitos y perfil del puesto a concursar, los cuales estarán incluidos en la convocatoria respectiva.
- **XXIII.** Que el segundo párrafo del Punto 2.3 "Presentar la convocatoria para la ocupación de vacantes", del Apartado 2 "Ingreso al Servicio", de los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, establece que en caso de declararse desierto un concurso de oposición externo, debe convocarse a otro hasta que se cubra la vacante.
- XXIV. Que como se mencionó en el Resultando 6 del presente Acuerdo, esta Junta General aprobó la promoción y movilidad horizontal de servidores electorales profesionales para ocupar seis puestos que se encontraban vacantes pertenecientes al Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, lo cual a su vez generó la existencia de nuevas vacantes.

Ante ello, se emitió la Convocatoria de concurso de oposición interno para ocupar las referidas vacantes, mismo que fue declarado desierto por esta Junta General y ordenó a la Dirección del Servicio Electoral Profesional iniciar con el procedimiento de concurso de oposición externo para cubrir las mismas, tal y como se ha mencionado en el Resultando 8 del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior y toda vez que con el concurso de oposición interno no fue posible cubrir ninguna de las vacantes, esta Junta General emitió la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo, tal y como se ha señalado en el Resultando 9 del presente documento.

Dicho procedimiento de oposición externo se instrumentó para cubrir los puestos vacantes siguientes:



- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa;
- Un Líder "B" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa;
- Un Jefe "A" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Geomática Electoral.
- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Diseño y Logística;
- Un Líder "B" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Capacitación, Subdirección de Desarrollo de la Democracia, Difusión de la Cultura Política, Democrática y Educación Cívica, Departamento de Desarrollo de la Democracia; y
- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Partidos Políticos, Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos, Departamento de Partidos Políticos.
- XXV. Que una vez que se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo, el registro y la recepción de los documentos probatorios de los aspirantes, la verificación de los requisitos, así como la publicación de los listados de quienes fueron aceptados para presentar el examen de conocimientos generales y técnicos, se procedió a su evaluación.

Subsecuentemente, se publicó la relación de los aspirantes que obtuvieron las calificaciones mínimas aprobatorias y que en consecuencia pudieron continuar, en términos del artículo 41 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en el proceso de selección respectivo; se les aplicó la evaluación psicométrica y la entrevista, con lo cual se obtuvieron las calificaciones totales por lo que, con base en éstas, se conformó por parte de la Dirección del Servicio Electoral Profesional los listados, por puesto y en orden descendente de calificación, de los aspirantes a ocupar los puestos vacantes, las cuales presenta a esta Junta General.



Una vez analizados los listados referidos en el párrafo anterior, los cuales se anexan al presente Acuerdo, esta Junta General, con base en el párrafo primero del Apartado 2.12 de los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, procede a seleccionar a los candidatos, por puesto, que obtuvieron la mayor calificación, conformando el resto la lista de reserva.

Tal selección, se realiza de entre aquellos candidatos que obtuvieron, en la evaluación de conocimientos, por lo menos 80 puntos en una escala de 0 a 100, que es la calificación mínima a que se refiere el párrafo cuarto del Apartado 1.3.1.6 "Examen de conocimientos generales y técnicos", del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, resultando seleccionados los ciudadanos que a continuación se mencionan, en los siguientes puestos:

- Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa; Elda María Aidé Nava Bernal, quien obtuvo una calificación de 91.261 puntos.
- Jefe "A" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Geomática Electoral; Jaqueline Pérez Nova, quien obtuvo una calificación de 56.456 puntos.
- Líder "B" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Capacitación, Subdirección de Desarrollo de la Democracia, Difusión de la Cultura Política, Democrática y Educación Cívica, Departamento de Desarrollo de la Democracia; Jorge Elizalde Gutiérrez, quien obtuvo una calificación de 83.071 puntos.
- Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Partidos Políticos, Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos, Departamento de Partidos Políticos; Elihu Raúl Mendoza Morales, quien obtuvo una calificación de 82.111 puntos.

La selección de candidatos solamente de cuatro de los seis puestos vacantes, obedece a que respecto de los cargos de Líder "B" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa y de Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Diseño y



Logística, ningún aspirante obtuvo la calificación mínima aprobatoria que se alude en el párrafo cuarto del presente Considerando, razón por la cual no continuaron en su caso, con las etapas siguientes dentro del proceso de selección, al haberse aplicado el artículo 41 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

Cabe señalar que en el caso de la ciudadana Jaqueline Pérez Nova, aspirante a ocupar el cargo de Jefe "A" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Geomática Electoral, la Comisión del Servicio Electoral Profesional sugirió a esta Junta General, por conducto de su Secretario Técnico, el Director del Servicio Electoral Profesional, se declare desierto el concurso por cuanto hace a dicho puesto, en razón de que si bien la aspirante en mención, en su evaluación de conocimientos logró la calificación mínima aprobatoria para continuar en el proceso de selección, a la postre obtuvo una calificación total de 56.456 puntos.

Al respecto, esta Junta General considera inatendible la sugerencia de mérito atento a lo siguiente:

Primero, se debe tener en cuenta que la única calificación mínima de evaluación que se establece para el proceso de selección externo, es la referida en el párrafo cuarto del Apartado 1.3.1.6 "Examen de conocimientos generales y técnicos", del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, que consiste en obtener por lo menos 80 puntos en una escala de 0 a 100, a la que se ha hecho alusión con anterioridad.

El efecto de que no se alcance tal puntaje, se traduce en que los aspirantes que obtengan una calificación menor se encuentran impedidos para continuar las etapas siguientes del proceso de selección, a saber el examen psicométrico y la entrevista; a contrario sensu, quienes si la alcancen, pueden continuar en el proceso y una vez aplicadas dichas etapas, el aspirante que obtenga la mayor calificación total puede ser designado al cargo por el que concursa.

Lo anterior, en virtud de que no existe ninguna disposición en los instrumentos reglamentarios aplicados a lo largo del presente Acuerdo que establezca una calificación mínima total.

Para aplicar el criterio sugerido por la Comisión del Servicio Electoral Profesional debió establecerse en alguno de los cuerpos normativos



aplicables o, en su caso, en la convocatoria respectiva, una calificación total mínima, situación que no acontece.

Por otra parte, se debe tener presente que uno de los aspectos que regula el Servicio Electoral Profesional es precisamente el del ingreso al mismo, mediante el desarrollo de una serie de etapas para la selección del personal que lo integre, a efecto de garantizar que este Instituto cuente con el personal necesario para prestar dicho Servicio, como lo exige el segundo párrafo del artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.

En este sentido, los multicitados cuerpos normativos establecen una serie de aspectos a considerar y valorar que permitan determinar la idoneidad de quien ocupe el cargo, como son los antecedentes académicos, la experiencia laboral, conocimientos generales y técnicos, las habilidades psicométricas y una entrevista, los cuales deben considerarse en su conjunto y no en forma aislada o bien tomando en cuenta las características del cargo vacante.

Dicho esto, en el caso que nos ocupa, si bien la ciudadana Jaqueline Pérez Nova, alcanzó una calificación total de 56.456 puntos ello no le impide ser designada al cargo al que aspira, en principio al no existir, se insiste, una calificación mínima total.

Ahora bien, conforme a lo expresado con anterioridad, tal calificación obtenida no debe considerarse como el único referente para determinar si resulta o no apta para ser seleccionada al cargo al que aspira, pues existen otros elementos, que permiten a esta Junta General valorar la idoneidad o no de su designación.

En el caso particular, el cargo vacante se presenta en el área de Geomática Electoral, de la Dirección de Organización y la ciudadana en mención cuenta con experiencia laboral en esa rama y además tiene estudios especializados en la materia, lo que a juicio de esta Junta General, le hace apta, técnicamente, para ocupar el cargo por el que compite, de ahí lo procedente de su selección como candidata al referido puesto.

XXVI. Que una vez que esta Junta General ha efectuado la selección de los candidatos que se mencionan en el cuarto párrafo del Considerando anterior, la Dirección del Servicio Electoral Profesional realiza a este Órgano Central la propuesta de los nombramientos respectivos, para lo cual exhibe las fichas técnicas de los candidatos seleccionados, conforme lo establece el párrafo segundo del Apartado 2.12 de los



Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional.

En tal virtud y toda vez que los candidatos seleccionados y propuestos cumplen con los requisitos así como con los aspectos previstos en los artículos 28 y 40 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y en la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales y de que se ha cumplido con el respectivo procedimiento establecido tanto en el Estatuto en cita, en el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales y en los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, lo procedente es que esta Junta General apruebe y realice las designaciones correspondientes.

XXVII. Que como se mencionó en el quinto párrafo del Considerando XXV del presente Acuerdo, ninguno de los aspirantes a ocupar los cargos de Líder "B" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa y de Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Diseño y Logística, obtuvo la calificación mínima aprobatoria a que se refiere el párrafo cuarto del Apartado 1.3.1.6 "Examen de conocimientos generales y técnicos", del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, como lo requiere el artículo 28, fracción XV del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, por lo cual no continuaron con las etapas subsecuentes del procedimiento respectivo, se reitera, en aplicación del artículo 41 del Estatuto en cita.

En tal virtud, lo procedente es que esta Junta General declare desierto el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales, por cuanto hace a los puestos mencionados en el párrafo anterior y ordene a la Dirección del Servicio Electoral Profesional iniciar otro, para que se cubran las referidas vacantes, como lo previene el segundo párrafo del Apartado 2.3 de los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, en su Apartado 1.3.1, letra b, así como la Base Décima Tercera de la Convocatoria referida en el Resultando 9 del presente Acuerdo.



En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a:

Elda María Aidé Nava Bernal como Jefe de Área, adscrita a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa;

Jaqueline Pérez Nova, como Jefe "A" de Proyecto, adscrita a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Geomática Electoral;

Jorge Elizalde Gutiérrez como Líder "B" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Capacitación, Subdirección de Desarrollo de la Democracia, Difusión de la Cultura Política, Democrática y Educación Cívica, Departamento de Desarrollo de la Democracia;

Elihu Raúl Mendoza Morales como Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Partidos Políticos, Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos, Departamento de Partidos Políticos.

- **SEGUNDO.-** Las designaciones realizadas por el Punto Primero de este Acuerdo, surtirán efectos a partir del día dieciséis de enero del año 2014.
- **TERCERO.-** Expídanse los nombramientos interinos acompañados de los oficios de adscripción, a los ciudadanos que se mencionan en el Punto Primero del presente Acuerdo.
- CUARTO.- Se instruye a la Dirección del Servicio Electoral Profesional incorpore al Registro Único de Servidores Electorales Profesionales la información correspondiente de los ciudadanos designados por el Punto Primero del presente Acuerdo.



QUINTO.-

Se declara desierto el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en órganos centrales, por cuanto hace a los puestos:

- Líder "B" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa, y
- Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Diseño y Logística.

Se instruye a la Dirección del Servicio Electoral Profesional provea lo necesario para iniciar un segundo concurso de oposición externo para ocupar las plazas vacantes de los cargos que se mencionan en el Punto Quinto del presente

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día catorce de enero de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE

Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

Acuerdo.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/01/2014 "RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL PRIMER CONCURSO DE OPOSICIÓN EXTERNO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL 2013, EN ÓRGANOS CENTRALES".

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA (VOTO EN CONTRA)

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL